

Poder Judicial San Luis

ELE 1880/23

"SUBLEMA FRENTE NUEVO- GENTE NUEVA- LISTA 5

LEMA CAMBIA SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

San Luis, 20 de abril de 2023

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sublema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece.-

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, mediante auto interlocutorio de fecha 15/4/23 el Sublema fue intimado a rectificar la Lista de concejales de Villa Mercedes respetando las reglas de Paridad de Géneros que exige la normativa electoral citada en el fallo referenciado.-

Que la rectificación presentada respeta las reglas de paridad de géneros por lo que corresponde declarar la calidad positiva de los candidatos.-

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Sublemas de TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el traslado de quienes deben venir del interior presentar sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es escrito, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente

Poder Judicial San Luis

que “cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos” (CAUSA: “Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005” -Expte. N° 3960/05 CNE--LA RIOJA. FALLO N° 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

RESUELVO:

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos de la categoría concejales de Villa Mercedes

Lista de Candidatos Sublema Frente Nuevo - Gente Nueva - Lista 1				
Concejales de la Ciudad de Villa Mercedes				
TITULARES	TITULARES MUJERES		TITULARES HOMBRES	
	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI
1° Concejel	Patricia Arneli Winter	26989048	Sergio Gustavo Barrera	21630673
2° Concejel	Ivana Inés Aciar	30312916	Néstor Claudio Sibona	26757790
3° Concejel	Lucia Micaela Soro Scully	40109102	Juan Carlos Baigorria	35105790
4° Concejel	Araceli Maria Jesús Lucero	41123489		
SUPLENTES	SUPLENTES MUJERES		SUPLENTES HOMBRES	
1° Concejel	Patricia Aurelia Pérez	28401999	Matias Marcos Exequiel Rolon	34879675
2° Concejel	Laura Alejandra Bensusan	33140467	Fabricio Gabriel Pereyra	29639318
3° Concejel	Marina Karina Rosales	42017014	Agustín Nicolás Manrique Winter	42799746
4° Concejel			Fabián Alberto Ortiz	25394390

- 2) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-
- 3) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-
SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-
NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

Poder Judicial San Luis

por la Dra. Cynthia Liliانا Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-